

MANUAL PARA SOLICITAR DOTACIÓN INSTRUMENTAL 2015 DE INSTRUMENTOS DE INICIACIÓN PARA NUEVAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA

1. Información general

- 1.1 Finalidad del Plan Nacional de Música para la Convivencia
- 1.2 Marco legal de los procesos de dotación instrumental
- 1.3 Formatos instrumentales vinculados a los procesos de dotación instrumental
- 1.4 Descripción de las modalidades de vinculación
 - 1.4.1. Beneficios adicionales

2. Condiciones de la recepción de solicitudes para el año 2015

- 2.1 Fecha de apertura
- 2.2 Fecha de cierre
- 2.3 Recepción de solicitudes
- 2.4 Requisitos formales
- 2.5 Criterios de evaluación de las solicitudes
- 2.6 Etapas del proceso
- 2.7 Obligaciones de los proponentes beneficiados

3. Presentación de las solicitudes

- 3.1 Documentación requerida para Municipios Beneficiarios

4. Datos de Contacto



Certificado C0090221



Certificado C0090225



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Finalidad del Plan Nacional de Música para la Convivencia

La música, por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico. Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones del mundo.

Para fortalecer esta diversidad de expresiones culturales y garantizar a la población el derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, el Ministerio de Cultura puso en marcha desde el año 2003 el Plan Nacional de Música para la Convivencia –PNMC- partiendo del reconocimiento de la riqueza de expresiones y de los procesos de apropiación social existentes.

El PNMC fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país a través del fortalecimiento y proyección de las prácticas la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional, el mejoramiento de la calidad y la productividad musical, la investigación, la circulación, el emprendimiento cultural musical, la gestión del sector musical y, finalmente, la afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

Como política con visión integral, el PNMC ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos que se alcanza generando oportunidades de desarrollo musical de toda la población del país sin distinciones. Asimismo, ha fomentado en el territorio nacional el principio según el cual la experiencia y la práctica musical impulsan el conocimiento y la productividad, dando lugar al desarrollo de nuevos espacios económicos y permitiendo el impulso social de las comunidades.

De igual modo, desde este enfoque se concibe la música como dimensión constitutiva del individuo, de su subjetividad, del desarrollo de su personalidad, de su talento creativo y de su reconocimiento como miembro de la comunidad. Por lo tanto, el acceso a la música se comprende como un derecho que permite mejorar la calidad de vida de cada ser humano.

En los años 2006-2010 el PNMC entra a su segunda fase y en ésta se aprueba el documento CONPES 3409 “*Lineamientos para el fortalecimiento del PNMC*”, con el propósito central de consolidar las Escuelas municipales de Música y promover la articulación de los actores y procesos de la actividad musical.

La escuela de música que promueve el PNMC es, por una parte, la escuela de práctica musical como proceso pedagógico fundamentado a partir del concepto “aprender –haciendo” propio de pedagogías prácticas y populares; y por otro lado, la escuela sostenible que para lograr su consolidación requiere como mínimo garantizar cinco factores con sus correspondientes estrategias a saber:

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



Certificado C009/0221



Certificado C009/0220



Institucionalización. Procesos de planeación, legales y de gestión que brindan soporte, respaldo, estabilidad a la creación y fortalecimiento a las escuelas en los municipios.

- Creación de la escuela de música por acuerdo municipal
- Contratación continua de los músicos docentes por al menos 10 meses al año po por carrera administrativa
- Manejo de sistemas de información para la gestión de las escuelas y el proceso formativo

Infraestructura y dotación. Inversión en adecuación y dotación para brindar condiciones apropiadas de funcionamiento a las escuelas.

- Asignación y adecuación acústica de sede para la escuela
- Dotación de instrumentos, de materiales pedagógicos y de elementos básicos

Formación. Procesos de actualización continua a los músicos docentes y monitores de las escuelas municipales. Elaboración de programas formativos para los niños y jóvenes beneficiarios.

- Formación continua del músico docente y sus monitores
- Elaboración de programas contextualizados de formación

Participación. Procesos de organización comunitaria y oportunidades de participación que garantizan el arraigo social de las escuelas municipales.

- Cobertura diversificada en lo poblacional y en lo territorial
- Organización comunitaria en torno a la escuela

Producción. Productos generados por la escuela ya sean de carácter pedagógico, de divulgación o musicales.

- Productos y servicios musicales
- Circulación musical
- Proyectos comunitarios



Certificado C0090231



Certificado C0090228



En atención al proceso de fortalecimiento del campo musical promovido en la segunda fase, se inicia una nueva etapa del PNMC en estrecha relación con las prioridades establecidas en el sector cultura dentro del nuevo Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2010 – 2014.

A pesar de los avances durante los últimos 11 años, aún se registran en el PNMC cerca de 206 municipios no cuentan aún con la escuela creada por acuerdo municipal, o bien no lo han registrado en el Módulo de Escuelas Municipales de Música. Por esta razón, esta cantidad de entes territoriales no han sido sujetos de acompañamiento, considerando que muy posiblemente muchos de éstos han vinculado ya maestros de música en una o varias prácticas.

En esta nueva etapa el PNMC se centrará en fortalecer a estos municipios que no han iniciado la construcción y desarrollo del proceso formativo musical, buscando como mínimo los siguientes logros:

- Escuela municipal de música creada por acuerdo

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co

- Escuela municipal asesorada musical y pedagógicamente en programa de iniciación
- Escuela Municipal de Música con una oferta mínima de 10 horas semanales de formación y práctica musical por estudiante.
- Contratación de al menos un maestro por un mínimo de 10 meses.

1.2 Marco legal de los procesos de dotación instrumental

Existen una serie de instrumentos internacionales que comprometen a los Estados a garantizar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes; en ese mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 31 el derecho de todo niño y niña de participar libremente en la vida cultural y en las artes. Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 15 señala que los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la obligación de las Naciones para adoptar todas las medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que incluyen la conservación, la difusión y el desarrollo de la cultura, respetando la libertad creadora.

Para el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 en su artículo 70 le otorga al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; en concordancia en el artículo 71 reconoce la libertad de expresión artística.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, en el artículo 1, numerales 3 y 13 insta al Estado a impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana y a orientar su política cultural a garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

En el artículo 17 señala *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

El Ministerio de Cultura según el artículo 26 de la ley debe orientar y apoyar a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura.

La Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”* en el artículo 6 señala: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



Certificado C0090231



Certificado C0090228



En este sentido, la Ley 715 de 2001, artículo 76-8 establece como competencias de los Municipios en el campo de la cultura:

“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

De ahí que el Ministerio de Cultura durante el desarrollo del Plan Nacional de Música para la Convivencia elaboró la resolución No. 1240 de 2010 donde se establece el procedimiento para la dotación de instrumentos musicales a las Escuelas Municipales de Música, que hace parte integral de esta convocatoria.

Finalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: “Todos por un nuevo país” se establecen como lineamientos de trabajo para el cuatrienio las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Música a través de asesorías
- Dotación de instrumentos musicales
- Cualificación y formación docente en música
- Fortalecimiento Institucional

1.3. Formatos instrumentales vinculados a los procesos de dotación instrumental

- Iniciación Musical

1.4. Descripción de las modalidades de vinculación

Para los procesos de dotación de iniciación y música tradicional en el año 2015 los Municipios elegidos serán beneficiarios en la modalidad no cofinanciada (es decir, el ente territorial no brinda ningún aporte financiero).



Certificado C0090231



Certificado C0090229



Los municipios que decidan participar en esta convocatoria no podrán resultar beneficiarios de otras convocatorias de dotación instrumental que se publiquen simultáneamente por parte del PNMC.

1.4.1. Beneficios adicionales

Adicional a la entrega de instrumentos, el Ministerio de Cultura aporta:

- Revisión técnica de los instrumentos que se adquieran.
- Embalaje y envío de los instrumentos hasta el municipio.
- Costos de administración que representa el proceso de compra.
- Integración del municipio al acompañamiento en formación in situ para el año 2016.
- Asesoría para la creación de la escuela de música.

1.5. ¿Quiénes pueden participar?

-Los Municipios de Colombia que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tengan interés de crear la Escuela Municipal de Música en el primer trimestre de 2015, la hayan creado recientemente o bien no hayan registrado el acuerdo de creación en el PNMC.
- Categoría 5 o 6.
- Cuentan con maestro contratado por un mínimo de 10 meses en el año 2015.
- Certifiquen contar con una sede de trabajo o bien habilitar una para iniciar el proceso de formación en música.
- No hayan recibido, en ninguna oportunidad, una dotación instrumental del Ministerio de Cultura (cofinanciada o no cofinanciada)

1.6. ¿Quiénes no pueden participar?

-Los municipios que:

- Escuelas creadas que hayan sido dotadas por el Ministerio de Cultura (en cualquier práctica o modalidad).
- Escuelas que no cuenten con acuerdo pero que hayan sido dotadas por el Ministerio de Cultura.
- Categorías 1-4

-Los Departamentos.

2. CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL AÑO 2015

2.1. Fecha de inicio de la recepción de solicitudes

06 de Marzo de 2015

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co



Certificado C0090231



Certificado C0090231



Certificado C0090231

2.2. Fecha de cierre de la recepción de solicitudes

06 de abril de 2015 hasta las 5:00 p.m.

2.3. Recepción de solicitudes

Los entes territoriales interesados en participar en los procesos de dotación instrumental en iniciación 2015 deberán primero registrar o actualizar datos de la Escuela de Música en el Módulo de Registro y Caracterización de Escuelas y Procesos de Formación Musical en el siguiente vínculo:

<http://www.sinic.gov.co/EscuelasMusica/>

Posteriormente deben diligenciar el formulario de inscripción a la Dotación con los soportes documentales escaneados que se soliciten en el siguiente vínculo:

http://musica.pcvsoft.com.co/dotacion_iniciacion.aspx?vigencia=2015

No se recibirán postulaciones en físico, únicamente aquellas que sean subidas al aplicativo.

2.4. Requisitos Formales

Para que un Municipio pueda ser vinculado al proceso de dotación en iniciación 2015 deberá cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- Tener creada la escuela de música a través de Acuerdo Municipal antes o durante el 2015, cuyo acuerdo no se encuentre registrado en el PNMC.
- Disponer de una infraestructura para el funcionamiento de la escuela de música o certificar por parte del Alcalde la ubicación y condiciones de la posible sede.
- Haber contratado a un profesor en el área de música en el año 2015 por un mínimo de **10 meses** o bien certificar que se encuentra vinculado por carrera administrativa.



Certificado C0090231



Certificado C0090229



2.5. Criterios de evaluación de las solicitudes

En el caso que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los municipios postulados, los recursos disponibles para la dotación no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes realizadas, se seleccionarán los Municipios que serán beneficiarios evaluándolos teniendo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Tiempo de contratación o vinculación del profesor de música durante el año 2015	Hasta 30
Recaudo Estampilla Pro-Cultura y Sistema General de Participaciones	Hasta 30
Fotografías de la sede o posible sede	Hasta 20

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co

Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas	Hasta 20
TOTAL	Hasta 100

Los criterios de evaluación se desglosan a continuación:

Tiempo de contratación del profesor de música en el año 2015

Vinculado en nómina del municipio, o contratado por prestación de servicios	30 puntos
Entre 12 y 10 meses	20 puntos
Entre 9 y 7 meses	15 puntos
Entre 6 y 4 meses	10 puntos
De 3 meses o menos	5 puntos
Sin vinculación ni contrato / voluntario	0 puntos

**Se certifica con copia del contrato del maestro para el año 2015*

Cantidad total de recursos que recibió y recaudó el Municipio por concepto de Estampilla Procultura 2014 y Sistema General de Participaciones para cultura en el año 2015

Más de \$150.000.000	30 puntos
Entre \$100.000.000 y \$ 149.000.000	25 puntos
Entre \$70.000.000 y \$99.999.999	20 puntos
Entre \$50.000.000 y \$69.999.999	15 puntos
Entre \$30.000.000 y \$49.999.999	10 puntos
Entre \$20.000.000 y \$29.999.999	5 puntos

**Se certifica con datos recopilados por la Dirección de Fomento Regional y el CONPES No. 179-2015*

Infraestructura (anexar fotografías suficientes para dar cuenta de las condiciones del espacio físico donde funciona la escuela, espacio de bodega, exteriores e interiores, según los criterios de evaluación)

No adjunta fotos para certificar la existencia de un espacio de funcionamiento actual o donde funcionará la Escuela.	0 puntos
Un salón existente o posible de ensayo grupal (igual o mayor a 72 m ²)	Hasta 5 puntos
Bodega dentro del Salón	Hasta 5 puntos
Bodega independiente con estantería	Hasta 5 puntos
Un salón existente o posible de ensayo individual y/o teórico	Hasta 5 puntos

**Se certifica con copia fotografías que se suben al aplicativo*

Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI

Entre 100 y 80	5 puntos
Entre 79 y 60	8 puntos
Entre 59 y 40	10 puntos
Entre 39 y 20	15 puntos

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



Certificado C009/0231



Certificado C009/0228



Menos de 19

20 puntos

**Se certifica con índice de NBI publicado por el DANE*

2.6. Etapas del proceso

ETAPA	TIEMPO ESTIMADO
Recepción de solicitudes	Entre el 06 de Marzo al 06 de abril de 2015
Revisión de las solicitudes	Entre el 07 y 21 de abril de 2015
Notificación de resultados	Entre el 22 al 27 de abril de 2015
Entrega de documentos para convenio	Entre el 28 de abril al 12 de Mayo de 2015
Suscripción de convenios con cada Municipio	Entre el 13 y el 27 de Mayo de 2015
Entrega de instrumentos	Entre el 01 y el 30 de Noviembre de 2015

2.7. Obligaciones de los proponentes beneficiados

Los entes territoriales que resulten beneficiarios de la dotación instrumental deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Enviar en los plazos establecidos por el Ministerio de Cultura la documentación requerida para la elaboración y firma de los convenios. En caso que no se remitan a tiempo, se entenderá que se desiste del beneficio y se continúa con otro ente territorial.
- Entregar toda la documentación que se requiera para la liquidación del otrosí de adhesión, en los tiempos que se soliciten. De presentarse un retraso en el trámite que ponga en riesgo la liquidación oportuna del convenio, se sancionará al ente territorial en una posterior convocatoria de dotación instrumental.

Asimismo, al recibir la dotación instrumental el ente territorial asume los siguientes compromisos:

- a. Dar continuidad al proceso de formación musical, garantizando la permanencia del músico docente por períodos no inferiores a 10 meses anuales.
- b. Asignar y adecuar una sede para el funcionamiento de la Escuela que deberá contar con un mínimo de 20 atriles, 30 sillas y un tablero. El municipio en la medida de sus posibilidades presupuestales, procurará que la sede de la Escuela sea insonorizada y aislada acústicamente para proteger la salud auditiva de los practicantes de música y favorecer la realización simultánea de actividades.
- c. Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las recomendaciones existentes para el buen uso de los bienes del estado.
- d. Incorporar al Inventario del Municipio los instrumentos musicales adquiridos en el marco de la convocatoria, incluirlos en los registros contables y asegurarlos contra todo riesgo a través de la póliza global de seguros del Municipio o la que para este caso particular estime.



Certificado C009/0231



Certificado C009/0229



Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co

- e. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco y seguro para el almacenamiento de los instrumentos.
- f. Impulsar y consolidar los procesos de formación en la Escuela de Música con amplia convocatoria a niños y jóvenes del municipio, prioritariamente, así como a la población de la tercera edad y en situación de discapacidad, y a la comunidad en general.
- g. Apoyar el proceso de consolidación de la organización comunitaria en torno a la Escuela de Música.
- h. Garantizar una cobertura mínima de la Escuela de cien (100) niños y jóvenes.
- i. Destinar los instrumentos, exclusivamente a los procesos de formación de la Escuela.
- j. Apoyar al director de la Escuela de Música y en tal sentido garantizar sus desplazamientos a los procesos de formación que brindará el Ministerio de Cultura y demás entidades u organizaciones relacionadas con el campo musical.
- k. Realizar habitualmente muestras del proceso musical que adelanten los jóvenes y niños como estímulo a la práctica, rendición de cuentas, y estímulo a la participación y la cualificación del proceso.
- l. Enviar a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura los informes que sean requeridos por este, sobre el desarrollo del proceso formativo con los niños y jóvenes de la Escuela de Música y de los conciertos y actividades realizadas.
- m. Atender las visitas de Gestión y Asesoría musical hechas al Municipio en seguimiento de la Implementación y funcionamiento de la Escuela de Música.

En caso de incumplimiento por parte de un Municipio beneficiado con cofinanciación de alguno de los lineamientos establecidos, el Municipio deberá reintegrar los bienes entregados, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura ponga en conocimiento de los órganos de control el incumplimiento.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Documentación requerida para la postulación

Postulación

- Formulario de solicitud para municipios diligenciado en el aplicativo web
- Copia Contrato del maestro de formación musical contratado por el municipio 2015
- Fotocopia del acta de posesión del Alcalde
- Copia legible del RUT de la Alcaldía
- Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente del

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 342 4100

www.mincultura.gov.co



Certificado C0090231



Certificado C0090228



representante legal

- Copia del Acuerdo Municipal que crea la Escuela de Música
- Certificación del alcalde municipal del sitio donde funciona el proceso formativo o de la posible sede que asignará a la escuela municipal
- Fotografías de la sede donde funciona el proceso formativo o donde se certifica que funcionará la sede de la Escuela.

Los documentos reseñados anteriormente deben ser diligenciados obligatoriamente en el aplicativo y en los tiempos definidos para la recepción de solicitudes. No hacerlo representa el rechazo inmediato de la solicitud.

4. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para mayor información sobre el proceso de Dotación Instrumental 2015 o este manual, favor comunicarse con:

Celia Barrantes Jiménez
Coordinadora Dotación e Infraestructura
Grupo de Música – Dirección de Artes
Ministerio de Cultura
Tel. (1) 342-4100 Ext. 1537
cbarrantes@mincultura.gov.co



Certificado C0090221



Certificado C0090225

